



Para despachos de cinco quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO. t

Juan Friera y Maza Enr. de S. M. y Notario ma-
 de la Audiencia Ecclia de esta Villa de Caravaca. Certifico, co-
 mo haviendose recibido por el Sr. Vicario General de la m. n.
 ma y demora de un expediente Compuanto de
 cinco faxes, conterminan de varios testimonios relativos a la
 Capellanía y Capellanías de esta Santa Cruz, y modo de posesio-
 nante, haciendole entrega de ellas con man. de un alienen-
 do del Ayuntamiento de esta Villa, su fha cinco del corriente,
 acompañado de un oficio, que con la misma fha se le pa-
 vaba por dho Ayuntamiento, mando su mrd. en auto
 inmediato condecorado, se acuerda a otro, que antecedente-
 temente se le havia entregado relativo al mismo punto
 y que así tenidos se llevaron para proveer, y fecho.
 con vista de estos autos. se dio la providencia sig-
 tuada por el Sr. Vicario los Autos que preceden, mediante
 su incorporacion, Dicho que advirtiendo este expediente
 devitiendo de los antecedentes intervinieron a su instruc-
 cion, con respecto a lo principal de que se trata, y nue-
 ba provision que importa, sobre las varias complicaciones
 que abraza, pendientes en Tribunales Superiores, y Tri-
 bunal de Justicia. Devia acordar, y acordado se guarde lo
 proveido Enr. años de tres de febrero anteriores, y se
 gún y por lo que en el se expone, y que de este, se
 acompañe loéal traspunto a el Ayuntamiento
 de esta Villa con conservacion de su mrd. a el
 oficio de cinco de el corriente, y lo firmo en la
 Villa de Caravaca y Marzo ocho de mil ocho-
 cientos y cinco de que yo el Notario doy fee. D.
 Dn Diego Menendez Arguelles. Antemio fran-
 Friera y Maza

Auto h

Or

